



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diciembre quince de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante	INVERSIONES MAYCA MJ S.A.S.,
Demandado	CLINICA CENTRAL SOMEBA S.A.,
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00044 00
Asunto:	Ordena rehacer notificación

Recibido el memorial y los anexos obrantes a (Fls. 52 al 58 del C. Principal), observa el Despacho que las labores de notificación no han sido realizadas según fue ordenado en el auto de fecha 24 de noviembre del presente año, teniendo en cuenta que el abogado remitió a la entidad demandada, notificación en la que advierte que la misma se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega, lo que invalida la notificación.

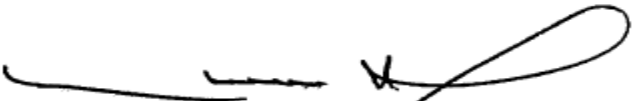
Toda vez que se le ordenó hacer la notificación dando cumplimiento a las precisiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando a la dirección electrónica o física el auto que libra mandamiento de pago y la demanda con los respectivos anexos para el traslado.

El artículo 8° en el inciso 3° dice “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Además el demandante allegará al proceso las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante rehacer los trámites de notificación a la parte demandada, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 076 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA